



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa**

**ACUERDO No. 0150
(Noviembre 4 de 2015)**

Por medio del cual se da por terminada la medida de reparto adicional de acciones de tutela a los juzgados penales municipales para adolescentes.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y conforme a lo aprobado en Sala del 4 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdos No. 066 de mayo 19 y 131 de agosto 25, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, ordenó modificar el reparto de las acciones de tutela de los juzgados de la categoría municipal, en el sentido de ampliar en un 50% el reparto de las acciones de tutela a los Juzgados Penales Municipales para Adolescentes de Cartagena, debido a que estos reciben pocos ingresos en comparación con los juzgados penales municipales con funciones de control de garantías y más aún con los juzgados civiles municipales, de la ciudad de Cartagena. Medida vigente desde el 25 de mayo y hasta el 25 de noviembre.

Que mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 2015, "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura transformó los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales para Adolescentes, en juzgados penales de Ley 906 de 2004, de conocimiento y control de garantías, respectivamente.

Que conforme a la política de códigos de identificación de despachos judiciales definida en el Acuerdo PSA14-10248, el juzgado que antes era 1° Penal Municipal para Adolescentes con funciones de control de garantías, ahora será el Juzgado 15 Penal Municipal con función de conocimiento y el que antes se denominaba 2° Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías, en adelante será el Juzgado 16 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, ambos de Cartagena.

Que la función de control de garantías para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, será atendida por los 3 juzgados restantes, por lo que se aumentarán los ingresos para cada despacho, no siendo conveniente continuar con la medida antes descrita, debido a que se estaría sobrecargando a los Juzgados 3°, 4° y 5° Penales Municipales para Adolescentes de Cartagena.

Que con la inmediata vigencia del Acuerdo PSAA15-10204 de 2015 y para evitar perjuicios a usuarios, en especial los que buscan que se les protejan sus derechos fundamentales, se suspenderá el reparto de acciones de tutela a los nuevos juzgados penales municipales, hasta que la Dirección Seccional de Administración Judicial proporcione el espacio y el mobiliario necesario para que operen en el Sistema Penal Acusatorio.

Que el Acuerdo PSAA12-9260 de 2012, en su artículo 3°, facultó a las Salas Administrativas Seccionales, para que suspendieran o restringieran temporalmente el reparto a uno o varios despachos judiciales, por razones del servicio.

En consecuencia,

ACUERDA

Cartagena de Indias D.T. y C., Centro, Calle de la Inquisición No. 3-53
Conmutador 6643542 Fax: 6649125 - 6649322.



ARTÍCULO 1º: SUSPENSIÓN DEL REPARTO PENALES MUNICIPALES. Suspendir el reparto de acciones de tutela a los Juzgados 15 y 16 Penales Municipales de Cartagena, a partir del 5 de noviembre de 2015 y hasta que tengan las condiciones mínimas requeridas para que inicien su funcionamiento en el Sistema Penal Acusatorio.

PARÁGRAFO 1º: Las acciones de tutela que fueron repartidas a los transformados Juzgados 1º y 2º Penales Municipales para Adolescentes con funciones de control de garantías, serán resueltas por los ahora Juzgados 15 y 16 Penales Municipales de Cartagena, respectivamente.

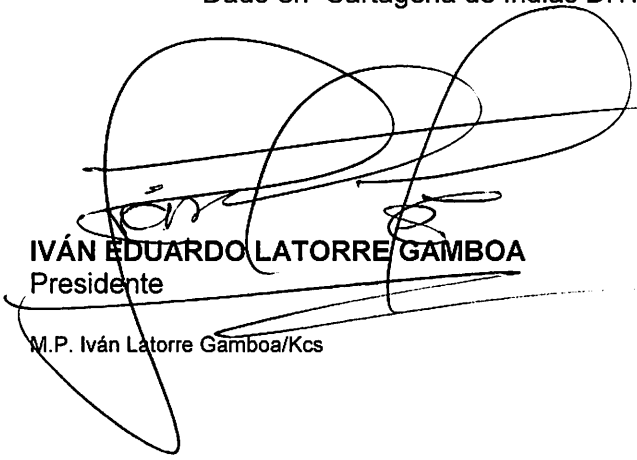
PARÁGRAFO 2º: Los incidentes de desacato correspondientes a las acciones de tutela falladas por los Juzgados 1º y 2º Penales Municipales para Adolescentes con Función de Control de Garantías, en trámite, y los que se lleguen a presentar en adelante, serán asumidos por Juzgados 15 y 16 Penales Municipales de Cartagena, respectivamente.

ARTÍCULO 2º: REPARTO TUTELAS PENALES MUNICIPALES PARA ADOLESCENTES. Dar por terminada la ampliación de un 50% del reparto de las acciones de tutela que le correspondía conocer a los Juzgados 3º 4º y 5º Penales Municipales para Adolescentes de Cartagena, a partir del 5 de noviembre de 2015. En consecuencia, rehabilítase el reparto en condiciones normales a los juzgados 1º al 14º penales municipales y los 13 juzgados civiles municipales, todos de Cartagena.

ARTÍCULO 3º: COMUNICACIONES Remitir copia del presente Acuerdo a los juzgados involucrados, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a 4 de noviembre de 2015



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/Kcs